



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE BRINDARÁ APOYO MUTUO CON LA FINALIDAD DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL “CENTRO DE REHABILITACIÓN Y RECUPERACIÓN PARA ENFERMOS DE ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN MICHOACÁN”, A. C., A QUIEN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CENTRO”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ADAN MENDOZA ESTRADA, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y CLÁUSULA ESPECIAL, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

autos

Adan Mendoza E.

DECLARACIONES:

I. Declara “EL H. AYUNTAMIENTO”:

I.1. Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. **“EL AYUNTAMIENTO”** es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Esther

I.2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el

[Signature]

[Signature]



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3. Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses Municipales; la representación jurídica de “**EL AYUNTAMIENTO**” en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, Fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de “**EL AYUNTAMIENTO**”, de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5. Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara “**EL CENTRO**” que:



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se advierte de la escritura pública número 7,421 expedida por la notaría pública número 10 de la ciudad de Apatzingán, Michoacán de fecha 15 de marzo de 1995, por lo tanto es de origen mexicano y de proyección mundial y tiene como objeto social entre otros, curar y prevenir la enfermedad del alcoholismo y todo tipo de drogadicción, así como ayudar a los marginados de la sociedad, utilizando los medios que estén a su alcance y hasta donde humanamente sea posible; Promover y fundar albergues y granjas de los centros en lugares donde sea posible, tratando de que reúnan las condiciones óptimas materiales, ofreciendo a los albergados y Asociados un mejor servicio; Procurar que los Centros cuenten con las condiciones domésticas útiles y necesarias ofreciendo motivaciones constantes para enseñarles a vivir mejor procurando convivir de forma ordenada práctica y sencilla.

II.2. El ciudadano **ADAN MENDOZA ESTRADA** ostenta el carácter de apoderado legal de la Asociación, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y una cláusula especial, con todas las facultades generales conforme a derecho. Dichas facultades le fueron conferidas mediante la Certificación Número Tres Mil Setecientos Treinta y Ocho, de fecha 24 de octubre del año 2024, en la Ciudad de Apatzingán, Michoacán, México; otorgada ante la fe del Licenciado Luis Christian Ríos Vargas, Notario Público sustituto Número 10; instrumento notarial mediante el cual quedó legalmente ratificado el contenido del Poder general de "EL CENTRO". Se hace constar que las facultades otorgadas no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de forma alguna hasta la fecha de la firma del presente Convenio, por lo que conserva plena capacidad jurídica para obligar a la Asociación en los términos de dicho instrumento.

II.3. Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida Pablo Silva García número 549, en la Colonia Lomas del Centenario, Código Postal 28984, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales del Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL H. AYUNTAMIENTO" acepta emprender una estrecha colaboración y propiciar el entendimiento y buena voluntad, que redunde en el



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

mayor beneficio posible a favorecer la estabilidad y progreso de nuestro Municipio, en la medida de todas las acciones posibles, con "EL CENTRO".

SEGUNDA. "EL H. AYUNTAMIENTO" conviene en llevar a cabo la coordinación de los distintos programas de otras dependencias que estén relacionados con "EL CENTRO" y vayan encaminadas al desarrollo de la comunidad.

TERCERA. "EL H. AYUNTAMIENTO" en coordinación y apoyo de las personas de la comunidad, en la medida de la disponibilidad de recursos, se compromete a:

- a) Otorgar el apoyo posible solicitado e indispensable, para la realización de las actividades de "EL CENTRO", en beneficio de la ciudadanía en general.
- b) Colaborar con la difusión que se requiera para promover en la comunidad, los servicios que ofrece "EL CENTRO", en la zona de influencia, destacando la colaboración de ésta.

CUARTA. "EL CENTRO" se obliga a:

- a) Incidir en el cumplimiento de la Línea de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, "Fortalecer la política de Entornos Seguros en el municipio".
- b) Colaborar con "EL H. AYUNTAMIENTO" y sus distintas dependencias, según las posibilidades y los recursos humanos y materiales, en las labores que se asignen; a fin de contribuir con las acciones de desarrollo comunitario, en el Municipio de Villa de Álvarez, para el fortalecimiento del tejido social de la comunidad mediante cursos, charlas y talleres para la población joven y adulta.
- c) Organizar e impartir talleres, cursos o pláticas informativas y de sensibilización dirigidas al personal de dependencias municipales pertenecientes a "EL AYUNTAMIENTO" y a voluntarias y voluntarios, abordando temáticas relacionadas con la salud mental, la prevención de adicciones y la detección temprana de riesgos en el consumo de sustancias psicoactivas.
- d) Otorgar becas de tratamiento residencial durante un período de tiempo determinado, para varones residentes del Municipio de Villa de Álvarez que ingresen por primera vez, tengan dependencia al consumo de sustancias y sean derivados por la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil, el Sistema DIF Municipal de Villa de Álvarez o la Dirección de Prevención del Delito. El período de tiempo y el porcentaje de la beca, que oscilará entre el 40% y el 100%.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

se determinará mediante un estudio socioeconómico realizado por una Trabajadora Social de "EL CENTRO". Adicionalmente, "EL CENTRO" ofrecerá becas del 100% para tratamiento ambulatorio a hombres con consumo problemático de sustancias.

e) Dar seguimiento durante el tratamiento para varones con dependencia al consumo de sustancias, ya que se considera crucial para la recuperación a largo plazo, ya que implica un acompañamiento continuo después del tratamiento inicial, con el objetivo de prevenir recaídas y mantener los cambios logrados. Este seguimiento puede incluir terapia individual o grupal y actividades para fomentar un estilo de vida saludable.

f) La revocación de la beca será por incumplimiento del reglamento interno e implicará la pérdida de los beneficios de la misma.

g) Presentar a "EL AYUNTAMIENTO" indicadores de resultado y evidencia documental (listados de beneficiarios, cartas descriptivas de los cursos, charlas y talleres, etc.).

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a:

a) Colaborar en la planificación, promoción y ejecución de programas dirigidos a la atención de la salud mental y las adicciones dentro del Municipio.

b) Llevar a cabo acciones conjuntas para la promoción de la salud mental y la prevención de adicciones, incluyendo la realización de valoraciones de salud mental dirigidas a la población participante en programas municipales afines.

c) Establecer mecanismos de canalización y atención integral para individuos identificados con necesidades de salud mental o problemas de adicciones. Asimismo, "LAS PARTES" coordinarán esfuerzos para la vinculación de estos casos con los servicios de salud y apoyo psicosocial disponibles a nivel municipal y regional.

d) Colaborar en la creación y difusión de materiales informativos y campañas de sensibilización sobre la relevancia de la salud mental y la prevención de adicciones, utilizando para ello los canales de comunicación de ambas instituciones. De igual forma, se podrán organizar eventos públicos y actividades comunitarias con el objetivo de promover la salud mental y estilos de vida saludables.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

e) Realizar gestiones conjuntas ante otras instituciones y organizaciones con el fin de fortalecer las acciones en materia de salud mental y adicciones. Igualmente, se fomentará la participación de la sociedad civil y otros actores relevantes en las iniciativas que se desarrollen de manera conjunta.

f) Acordar que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente Convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"EL CENTRO" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente Convenio al: C. Adan Mendoza Estrada.

"EL AYUNTAMIENTO" designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad del área jurídica de **"EL AYUNTAMIENTO"** y para la atención y seguimiento de las actividades a través de los convenios específicos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, a quienes ejerzan la titularidad de las dependencias municipales siguientes: Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil a través de la Jefatura de Prevención del Delito.

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.- Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

1.- Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

2.- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada actividad derivada, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar el presente Convenio.

OCTAVA.- El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente Convenio, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

NOVENA.- ASPECTOS LABORALES.- El personal de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- **"LAS PARTES"** se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Adm. Muro

Carla...

[Signature]
7



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y/o asistencial, producto de este Convenio, "LAS PARTES" deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este Convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- a) "EL CENTRO": adanmendoza066@gmail.com
- b) "EL AYUNTAMIENTO": vinculacion@villadealvarez.gob.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre "LAS PARTES".

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre "LAS PARTES", mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud para tal caso. Las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA CUARTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- “LAS PARTES” podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando ésta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de “LAS PARTES”.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2027, el cual puede ser renovado o ampliado en común acuerdo entre “LAS PARTES”. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación hábiles, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este Convenio y para todo lo no pactado, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO el presente Convenio por “LAS PARTES” y debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen del mismo, en la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2026 (Dos mil veintiséis).



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "CENTRO"

**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ
ANDRADE PRESIDENTA
MUNICIPAL**

**C. ADAN MENDOZA ESTRADA
GERENTE**

**LIC. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**

SINDICO MUNICIPAL

**LICDA. LIZET RODRÍGUEZ
SORIANO**

**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

TESTIGO

**LIC. JUAN MANUEL PADILLA
AGUILAR**

**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN que celebra EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ en fecha 13 de enero de 2026 que consta de 11 fojas útiles, las primeras 10 por ambas caras y la última por una sola cara.

